

CONSORCIOS
CONSORCIO AGRUPACIÓN Nº 1
HUESCA

7120

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por la Junta de este Consorcio en sesión de fecha 27 de septiembre de 2010, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 1, en su artículo 6 relativa a las tarifas a aplicar, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Recepción en el vertedero de la Agrupación número 1 de Huesca de residuos procedentes de establecimientos comerciales e industriales, asimilables a urbanos, ubicados en los Municipios de la Agrupación, sin que se hayan producido reclamaciones contra el mismo, dicho acuerdo, ha quedado definitivamente aprobada de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicho acuerdo solo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP.

III.- TARIFAS.

Artículo 3º.1.- El importe a satisfacer en concepto de precio público regulado en esta Ordenanza dependerá del tipo de residuo entregado en función de los costes inherentes a su tratamiento. En el documento de aceptación se indicará el precio por Tonelada en cada caso. Los criterios generales que se aplicarán serán los siguientes:

III.- TARIFAS.

CONCEPTO	EUROS
1.- Particulares que viertan residuos admitidos en el vertedero de Huesca, previa solicitud y aceptación del vertido:	
1.1. Residuos tipo A.- Residuos sin contenido apreciables de papel o cartón	19,48 euros /TN
1.1.1. Residuos tipo A.- Tasa mínima por viaje	9,70 euros/TN
1.2 Residuos tipo B.- Residuos mezclados con cantidades apreciables de papel o cartón	39,71 euros/TN
1.2.1. Residuos tipo B.- Tasa mínima por viaje	19,74 euros/TN
2.- Particulares que viertan residuos en la estación de transferencia de Sabiñánigo, previa solicitud y aceptación de vertido, por toneladas	38,34 euros /TN
2.1.- Tasa mínima por viaje a la estación de transferencia	22,24 euros/TN
Tasa especial a la empresa Bieffe Medital por tratamiento y transporte de residuos plásticos de baja densidad	65,25 euros/TN
Tasa especial comarca de Monearos por el tratamiento de residuos urbanos	26 euros/TN

2.- En caso de que los residuos ofrezcan características especiales de densidad, granulometría, compactabilidad, etc., se comunicará al establecimiento el precio mínimo necesario para cubrir los costes de gestión. Dicho precio aparecerá en la Hoja de aceptación del residuo.

Huesca, a 15 de noviembre de 2010.- El presidente, Pedro Pes.

Administración del Estado

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA

7128

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por el Instructor del expediente se ha formalizado en cada caso, la pertinente propuesta de resolución, en la que se propone la imposición de la sanción, por la infracción que también se detalla, al igual que los datos principales del referido expediente, que podrá ser consultado en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno o en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE nº 189 de 9 de agosto), tienen un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, para que, además de examinar el expediente, formulen las alegaciones que estimen convenientes a su defensa.

Nº EXPTE	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN PROPUESTA
2164/10	Sergio Lacoba González	Sant F. de Guixòls (Girona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2165/10	Xavier Iglesias Montañes	Maó (Baleares)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2166/10	Antoni Bover Carol	Sta. Eugènia de Berga (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2173/10	Jonatan Palazon Ondoño	Golmés (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2182/10	José M. Rando Ventura	Sant Feliu de Llobregat (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2183/10	Alberto Alejo Lacarta	Sant Cugat del Vallés (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
2184/10	Hugo Garcia Gómez	Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2187/10	Fernando Mendoza Ledesma	Benasque (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2194/10	Aitor Navarro Puig	Manresa (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2195/10	José M. Bermudez Antón	Rubí (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2000/10	Aldo Petrix Ximenis	Palma (Baleares)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2118/10	Edme Bocus Martín Bejerano	Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2202/10	Ivan Vigaray Zabaia	Algete (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2233/10	Jorge S. Ramón y Cajal Ramo	Pozuelo de Alarcón (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1522/10	Sergio Ciria Sastrón	Huesca	Art. 25.1) Ley Orgánica 1/92	600,00 €
1928/10	Fernando Macho Serrano	María de Huerva (Zaragoza)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
1942/10	Jonatan Palazón Ondoño	Golmés (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1978/10	David Guillén Salgado	Sant Joan Despí (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2037/10	Sergio Alcazar Loro	Tres Cantos (Madrid)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2043/10	Sergio Zurita Sierco	Gelida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2078/10	Iñaki Aristu Ibáñez	Pamplona/ Iruña (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2103/10	Alexis Gonzalo Caro	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2105/10	El Mostafa Dirhaj	Torrejima (Badajoz)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2106/10	Mikel Aingeru Garcia López	Pamplona/Iruña (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2112/10	Carlos Molinos Esteban	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
2137/10	Salvador Olive Pelegrin	Tarragona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2142/10	Icolaev Marinov Stanislav	Chantún-Cuéllar (Segovia)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2156/10	Endre Kelety Dalmau	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2161/10	Alejandro Gastón Piazzardi	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2237/10	José María. León Vázquez	Parets del Vallés (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
2344/10	Silvia Alloza Vera	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €